



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1101
CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA
ADOLESCENTES CON LA COMUNA DE ARICA,
AÑO 2025.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4762 /2025

ARICA, 12 DE MAYO 2025

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N°07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°1101 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica de la ejecución del "**Convenio Espacios amigables para adolescentes con la Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N°1101 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica de la ejecución del "**Convenio Espacios amigables para adolescentes con la Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA



GES 20
años
CAPACITACIÓN
PROFESIONAL

ASESORÍA JURÍDICA
N° 0402 (30-04-2025)
PPSM/mpv

APRUEBA CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES
PARA ADOLESCENTES CON LA COMUNA DE
ARICA, AÑO 2025

1101

RESOLUCIÓN N°
Exenta

30 ABR. 2025

COPIA

ARICA,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público N°21.722 para el año 2025; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 24 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7, representado por su Directora **Sra. Patricia Sanhueza Zenobio**, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N°1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, representado por su Alcalde **Sr. Orlando Vargas Pizarro**, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por la otra; se suscribió el denominado «**Convenio Espacios Amigables para Adolescentes entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica año 2025**»;
- 2.-La Resolución Exenta N° 1029, de 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud que aprobó el PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES;
- 3.-La Resolución Exenta N° 96 de 29 de enero de 2025, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES, PARA EL AÑO 2025;
- 4.-El Compromiso Presupuestario N° 655 Año 2025, de 14 de febrero de 2025, refrendado por el Encargado de Presupuesto y el Jefe del Subdepartamento Financiero;
- 5.-Que, el Convenio debidamente firmado, el cual fue ingresado con fecha 30 de abril de 2025 al Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 6.-Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:
- 7.-

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el «**CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA AÑO 2025**», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambas partes ya individualizadas; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
ARICA 2025

En Arica a 24 de marzo 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, Persona Jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio "N", representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, RUN N° [REDACTED] técnico mecánico industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los/as Usuarios/as, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa Espacios Amigables para adolescentes**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1029** del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, la cual pone término a la **Resolución Exenta N°902** del 07 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la **Resolución Exenta N°94** de fecha 30 de enero de 2025, del Ministerio de Salud.

Asimismo, por la suscripción del presente Convenio, las partes vienen en dejar constancia que se pone término a cualquier prórroga del mismo celebrada con anterioridad, en especial la aprobada por medio de la **Resolución Exenta N° 1191** de fecha 14 de mayo de 2024, que autoriza la prórroga del "Anexo modificadorio del Convenio Espacios Amigables para adolescentes Arica" para el año 2024, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, lo que en ningún caso implica invalidar o dejar sin efecto las acciones desarrolladas en el marco del programa de forma previa al inicio del actual acuerdo de voluntades.

El objetivo del Programa Espacios Amigables es mejorar el acceso de las **personas adolescentes** a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Espacios Amigables para adolescentes:

1. **Componente 1: Promoción de Salud y Participación Juvenil**
2. **Componente 2: Atención de salud integral**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$62.575.524.-** (sesenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos m/n). Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$43.802.866- / 30% correspondiente a \$18.772.658-); la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos Subtítulo 24 (año 2025)

RECURSO HUMANO	FINANCIAMIENTO
Profesionales Categoría B (Honorarios) Enero a diciembre 2025: 2 Matrón/a (66 horas) 1 Profesional del área psicosocial (Trabajador/a Social/Terapeuta ocupacional/Psicólogo) (33 horas) 1 Nutricionista (33 horas) Marzo a diciembre 2025: 1 Profesional del área psicosocial (Trabajador/a Social/Terapeuta ocupacional/Psicólogo) (33 horas) Julio a noviembre 2025: 1 nutricionista (22 horas)	\$61.461.160.-
COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS	FINANCIAMIENTO
(*)Se permite la compra de: - Equipos e insumos para la implementación del Programa ya sea para uso en establecimientos educacionales o en establecimientos de salud, según necesidad. - Adquisición de equipamiento, insumos y/o tecnología correspondiente a la operatividad de la estrategia y comunicación con los usuarios en terreno, los que pueden ser equipos portátiles (notebook, Tablet, o teléfonos móviles – incluyendo chips prepago, bolsas de minutos o datos móviles-). - Material audiovisual, material impreso y otros implementos de diversas facturas que incluyen identificación del equipo ante la comunidad (poleras, textiles impresos u otro) y otro tipo de equipamientos o insumos para promoción, educación y difusión acorde al programa. - Servicio de movilidad si el desarrollo del Programa lo requiere.	\$1.114.364.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$62.575.524

() Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 30 de abril del año en curso, considerando las especificaciones anteriormente señaladas y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota*

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste podrá ser redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar y reforzar las prestaciones del Programa en la comuna de Arica, previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica y Parinacota, a través de un plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 31 de junio del año en curso, con la finalidad de dar buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención a la población objetivo del Programa.

Medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Copia del contrato o nombramiento o decreto alcaldicio
- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.

- Informe de actividades realizadas de acuerdo a convenio vigente.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2025.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios está obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores, las capacidades y recursos de las personas adolescentes para promover el bienestar en salud sexual, salud mental, y salud nutricional.
- Promover la participación de adolescentes en espacios comunitarios como: Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
- Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Los productos esperados, por componente, son:

Componente 1: Promoción de Salud y Participación Juvenil

- Talleres grupales según temática por programa Espacios Amigables, enfatizando en autocuidado y bienestar emocional.
- Actividades comunitarias realizadas con consejos consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.
- Actividades de promoción temática factores protectores psicosociales.
- Énfasis en la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias del Servicio de Protección Especializada /SENAME y otros espacios comunitarios.
- Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación al interior de la familia.

Componente 2: Atención de salud integral

- Control de salud integral del adolescente
- Consejería en prevención del embarazo
- Consejería en salud menstrual
- Consejería en prevención del VIH/SIDA e Infecciones de transmisión sexual
- Consejería en salud mental
- Consejería en alimentación saludable
- Consejería en actividad física
- Consejería en tabaquismo
- Consulta por sospecha de VIH/ITS
- Ingreso y consulta por regulación de fertilidad

- Entrega de preservativos
- Anticoncepción de emergencia
- Consejería/Primera acogida adolescentes Trans o Género no conforme
- Intervención Motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y/o drogas
- Primera respuesta en situaciones de violencia

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio. En el proceso de monitoreo y evaluación, la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación del componente antes señalado, por lo que toda prestación o actividad debe ser registrada por los profesionales de cada componente (**Anexo 1**). Por tratar el presente convenio de beneficios en salud para los/as usuarios/as, el referente técnico del Programa Espacios Amigables del Servicio de Salud Arica y Parinacota, realizará una revisión de las fichas clínicas y/o cartolas del Programa para los fines establecidos en el programa, ello en el marco Ley N° 20.584, Decreto N° 41, Ley N°19.628, y otras normas que regulan el acceso a ficha clínica y verificar el adecuado registro de actividades asistenciales realizadas por las profesionales.

Monitoreo y evaluación

El proceso de monitoreo del Programa se realizará dos veces en el año, para ello, se solicitará la revisión de los datos de producción obtenida por cada indicador al 31 de julio y 31 de diciembre. Dicha información deberá ser ratificada y enviada al Ministerio de Salud el 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación se realizará en dos etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al **31 de julio** de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada CESFAM asociado a RRHH detallado en la cláusula tercera y cuarta.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este Convenio y según las metas e indicadores descritos en el **Anexo N°1**. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento Financiero y el Referente técnico del Programa Espacios Amigables del Servicio. Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante **Resolución exenta N.º 30** del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida **Resolución Exenta N° 30** de 2015.

La Municipalidad se obliga a disponer de los medios verificadores técnicos y financieros (descritos anteriormente), los que deben ser informados en plataforma SISREC.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo. Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la

rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. Artículo 18 de la **Resolución Exenta N.º 30** de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 5435, de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO N°1. Diseño de Evaluación Espacios Amigables en Atención Primaria

7.1. Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
1. Porcentaje de adolescentes pesquisados con riesgo de salud mental en control de salud mental o en primera consulta de salud mental por espacio amigable que ingresan al programa de Salud Mental	$(N^{\circ} \text{ de adolescentes derivados de Espacios Amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental} / N^{\circ} \text{ total de adolescentes que ingresan al Programa de Salud Mental}) * 100$	Línea Base	N/A	REM A05 Sección N "Los riesgos pesquisados en CSA que deben ser derivados a Salud Mental: riesgo suicida (ideación e intento), riesgo psicoemocional, violencias y consumo de riesgo de alcohol y otras drogas."
2. Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a Programa de Regulación de la Fertilidad realizados por espacio amigable.	$((N^{\circ} \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de la Fertilidad por Espacio Amigable, año vigente}) / N^{\circ} \text{ total de ingresos de adolescentes Programa Regulación de la Fertilidad, año vigente}) * 100 - ((N^{\circ} \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de la Fertilidad por Espacio Amigable, año anterior}) / N^{\circ} \text{ total de ingresos de adolescentes Programa Regulación de la Fertilidad, año anterior}) * 100$	Aumentar 5% respecto del año pasado	N/A	REM A05 Sección C

7.2. Indicadores Complementarios (por componente):

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	3. Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática, por Programa Espacios Amigables	$(N^{\circ} \text{ de talleres grupales, temáticas definidas, realizados})$	42 sesiones anuales	20%	REM A19a, sección B.4 Se registra cada sesión realizada (se registran los talleres grupales correspondientes a las siguientes temáticas: Talleres Actividad Física, talleres libres de humo de tabaco, talleres en factores protectores psicosociales, talleres en salud sexual y prevención del VIH/SIDA e ITS, Otro tipo de talleres)
	4. Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	$(N^{\circ} \text{ de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil} / N^{\circ} \text{ total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil}) * 100$	18 sesiones anuales	20%	REM A19b, sección B.1.

	5. Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable	(N° de actividades de promoción, temática factores protectores psicosociales realizadas / N° total de actividades de promoción en temática factores protectores psicosociales programadas) *100%	12 actividades anuales	20%	REM A19a, sección B.1.	
	6. Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	(N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista de espacios amigables / N° total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista de espacios amigables programados) *100%	18 sesiones anuales	10%	REM A19a, sección B.4.	Nota: Se registra cada sesión realizada. No suma al total de talleres del indicador N°3
Atención de salud integral de adolescentes	Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen consejerías en: SSR, RF y VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en espacio amigable o por equipo Espacio Amigable / N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100%	20%	20%	REM A19a, sección A.1	Nota: Se consideran las consejerías en las temáticas de: salud sexual y reproductiva con o sin entrega de preservativos, regulación de la fertilidad con o sin entrega de preservativos y prevención de VIH/ITS con o sin entrega de preservativos.
	Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo espacio amigable	(N° de talleres grupales en salud mental (prevención de consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida realizado) / N° de talleres grupales en salud mental (prevención de consumo de alcohol y drogas, prevención de conducta suicida realizado) *100	18 sesiones anuales	10%	REM A19a, sección B.4.	Nota: Se registra cada sesión de talleres grupales en prevención de consumo de alcohol y otras drogas. Para este registro, considerar definición conceptual MANUAL REM 2024 V1.0 "Salud mental: actividad grupal orientada a educar e informar para evitar la aparición de un problema de salud mediante la vigilancia de los factores de riesgo o condicionantes, por ejemplo, para la prevención del consumo de alcohol y drogas, prevención de la conducta suicida, etc."

* En el caso de modificación de la versión actual del REM, se modificarán las celdas a evaluar, lo cual será informado a DISAM cuando corresponda

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del Convenio que por este acto se aprueba según se indica en CPP N° 655, de 2025.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
Encargada/o de Programa SSAP, Paulina Darrigrande
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP


SRA PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE